



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 NOV 2017

2016/02/011/1420

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Fútbol para Rampla Juniors Fútbol Club (RUT No. 214368590014), denominado "Programa CREAR/Proyecto Rampla Juniors", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

RESULTANDO: que el objetivo del referido proyecto consiste en desarrollar un espacio de entrenamiento integral para los deportistas de sus divisiones formativas en el edificio de la sede social.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 6 de setiembre de 2017.

II) que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Fútbol para Rampla Juniors Fútbol Club es acompañado por el MECENAS: Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo (RUT No. 210361770014)

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 4° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Fútbol Rampla Juniors Fútbol Club (RUT 214368590014), denominado "Programa CREAR/Proyecto Rampla Juniors", consistente en desarrollar un espacio de entrenamiento integral para los deportistas de sus divisiones formativas en el edificio de la sede social, por un total \$ 1.392.580 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta).

RG/A-MR

ASUNTO 1 5 3 5

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva Asociación Uruguaya de Fútbol se compromete a aportar la suma de \$ 344.370 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta), para la ejecución del proyecto.

3º) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Fútbol un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 1.102.580 (pesos uruguayos un millón ciento dos mil quinientos ochenta).

4º) Autorízase a la empresa Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo (RUT No. 210361770014) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 786.158 (pesos uruguayos setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y ocho), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Fútbol para Rampla Juniors Fútbol Club.

5º) Autorízase a la empresa Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo (RUT No. 210361770014) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 262.052 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos mil cincuenta y dos).

6º) El total del monto donado por MECENAS Y PATROCINADORES en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto presentado, así como al cronograma de ejecución de inversiones presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

2016/02/011/1420

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

